

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8326

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 1.º de Mayo)

Núms. 1192 y 1210

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 28 de Abril en el vapor *Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	181 000 Kgs.
Aceite	22 175 »
Patatas	10.600 »
Habas	10.400 »
Bacalao	608 »
Azúcar	9.008 »
Café	9 377 »
Galletas	1.006 »
Salvadillo	15.000 »

Llegadas el día 30 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Alicante.

Harina	40.000 Kgs.
Arroz	2.000 »
Pastas para sopa	282 »
Azúcar	3.750 »
Corderos	12 400 »
Sardinias	1.490 »
Cebada	10 260 »
Avena	10.000 »
Salvado	27.220 »

Llegadas el día 1.º del actual en el vapor *Jaime I* procedente de Barcelona.

Aceite	30 339 Kgs.
Habas	3.400 »
Alubias	1.000 »
Galletas	2.309 »
Pastas para sopa	300 »
Café	3.855 »
Azúcar	48.862 »

Palma 2 de Mayo de 1920

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio exponiendo la conveniencia de que sea modificado el primer párrafo del artículo 15 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, según el cual la veindad o la residencia en Madrid es condición imprescindible para ser Vocal electivo de aquel Centro. Opina el Instituto que el cumplimiento de tal precepto pudiera privar de la coope-

ración de elementos muy valiosos, solo por el hecho de residir en otras localidades, circunstancia que no puede ser una dificultad insuperable para pertenecer al Pleno, ya que este organismo, según el citado Decreto, no ha de reunirse más que dos veces al año.

El Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Instituto, tiene la honra de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Abril de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Joaquín Fernández Prida

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El primer párrafo del artículo 15 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, quedará redactado en la siguiente forma, «El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes.»

Dado en Palacio a veinte de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Fernández Prida

REALES ORDENES CIRCULARES

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la conveniencia de dar el más rápido y exacto cumplimiento a las disposiciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto de 1918, sobre revisión de precios a los contratistas de Obras públicas y la necesidad de aclarar las dudas surgidas para su aplicación, especialmente por lo que se refiere al gran número de pequeños contratistas de obras provinciales y municipales, ha tenido a bien disponer, en armonía con lo prevenido en Real orden de 29 de Marzo último del Ministerio de Fomento lo siguiente:

Primero. Se considerarán como servicios preferentes, en primer lugar, los de liquidación de obras, tanto por lo que interesa a los contratistas la percepción de sus saldos y fianzas, dando así facilidades para mayor concurrencia de postores en sucesivas subastas, cuanto por evitar el peligro del abono de intereses de demora, y en segundo, el de revisión de precios por el compromiso adquirido de abonar a los contratistas el exceso de gastos que se supone se les ha originado con el alza del coste de obras con relación al precio del proyecto, que representa un adelanto de los fondos, con lo cual se ha evitado el peligro de la paralización de las obras públicas en momentos difíciles para el país.

Segundo. A los fines de la disposición precedente se organizarán los servicios, procurando que dentro del

primer trimestre del año económico de 1920 a 1921 se despachen todos los expedientes de revisión de precios incoados hasta la fecha, proponiendo en caso necesario las medidas que sean más convenientes para obtener este resultado.

Tercero. El artículo 5.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1916 debe interpretarse en el sentido de que para la revisión de precios en los meses de Agosto de 1914 a Agosto de 1918, ambos inclusive, precisa solicitud, que el contratista pueda hacer cuando lo estime oportuno, sin perder su derecho por el retraso; y que para los meses sucesivos ha de señalar el contratista al facultativo encargado, antes del último día de cada mes, los precios que han de ser revisados, entendiéndose que la palabra señalar no implica solicitud ni aun documento escrito, bastando que el facultativo exponga en la Memoria correspondiente que le han sido señalados por el contratista los precios a revisar cada mes antes del último día del mes.

Cuarto. Si en expediente en que se hubiera denegado el derecho de la revisión de precios estima el contratista que se ha interpretado el Real decreto de 26 de Agosto de 1916 en forma distinta de la que se determina en las precedentes disposiciones, podrá estudiarse de nuevo el expediente para aplicación de éstas, siempre que el contratista lo solicite dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente disposición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.

FERNANDEZ PRIDA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 29 de Abril)

Consignándose, a partir de 1.º del actual, en la vigente ley de presupuestos, el sueldo de 1.750 pesetas con la denominación de Ordenanzas de segunda clase, a los subalternos comprendidos en el Escalafón general de este Ministerio que disfrutaban el de 1.500,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consigne así en los títulos de los interesados, reintegrándose las diligencias con pólizas por valor de tres pesetas; debiéndose acompañar a las nóminas correspondientes copia de las expresadas diligencias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1920.

P. D.

W A I S

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 1.º de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1178

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1919-1920

Anuncio.—*Primeras y segundas subastas de encinas en Buñola.*—En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamiento de los montes de esta provincia a cargo del Ministerio de Hacienda y en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de dicha Sección de fecha 14 de Agosto de 1900, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región expresada, he acordado: que se anuncien y celebren las primeras subastas de encinas del monte «La Comuna» de Buñola que se indican en el estado que va a continuación, a los quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas que se indican en dicho estado; y si no dieran resultado positivo, se celebrarán las segundas a los diez días contados desde el siguiente de celebradas las primeras, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Buñola (o la que haga sus veces) bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia Civil.

En su virtud dicho Alcalde remitirá edictos de anuncio a las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados a la de procedencia.

Los rematantes vienen obligados a cortar el monte bajo comprendido dentro del perímetro de las encinas que se subastan, a excepción de las matas de encina y los acebuches; y podrán arrancar las cepas o tocónes de las madroñeras, lentiscos y enebros, de las que podrán hacer carbón, así como de las encinas subastadas, en las carboneras existentes en el perímetro o sus proximidades, donde quemarán las leñas que no quieran aprovechar.

Al hacerse la corta de las encinas se respetarán las marcas del marco oficial n.º 2 puestas en el raízal al hacer el señalamiento, reputándose como encinas fraudulentas las cortadas cuyo tocón no conserve dicha marca.

Una vez aprobada la subasta, y dentro de cinco días contados desde el de la notificación, el adjudicatario deberá constituir en las arcas municipales el 10 por 10 del importe del remate para responder del contrato. Abonará también, o hará abonar por su cuenta en la oficina de la Ayudantía de esta provincia (calle de la Concepción 67 1.º) las cantidades que se detallan en el estado

en concepto de indemnización al personal de la Región por los gastos de movimiento y residencia en las operaciones de señalamientos y reconocimientos finales, sin cuyo requisito no se expedirá la licencia.

Las reglas facultativas, y condiciones administrativas que regirán además de las expresadas en este anuncio y estado que le sigue, son las generales de 15 de Abril de 1898 publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 8236 del 7 de Octubre de 1919 y las contenidas en el Reglamento arriba citado, en particular.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y la Guardia civil de Buñola, a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y a la Ayudantía de esta provincia. A esta última oficina dará también cuenta el Alcalde, de la aprobación definitiva de los remates y de haber ingresado los rematantes en arcas municipales el 10 por 100 para responder de los contratos.

Palma a 28 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

ESTADQ QUE SE CITA.—Primeras y segundas subastas de encinas atacadas por el insecto barrenillo en el monte «La Comuna» de Buñola.

APROVECHAMIENTO, VOLUMEN Y SITIOS DE SU EJECUCIÓN	Cantidad que han de abonar los rematantes por		Plazo del aprovechamiento desde la entrega al rematante		Horas a que han de celebrarse las subastas
	Señalamiento y cubicación	Reconocimiento final	Hasta 90 días	Hasta 120 días	
200 encinas, 41 m ³ —Comellá den Cupl.	27'10	18'07	Hasta 90 días	A las 10.	
300 id., 48 m ³ —Es Través.	31'30	20'87	Hasta 120 días	A las 11.	
200 id., 38 m ³ —Coma Gran.	25'30	16'87	Hasta 90 días	A las 12.	

Palma 27 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe de la 10.ª Región, Gabriel Martín.

Núm. 1209

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases Pasivas

El lunes 3 actual se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas por esta Depositaria pagadora de Hacienda en la siguiente forma:

Día 3.—Montepío Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6.—Nóminas sin distinción.

Palma 1.º de Mayo de 1920.—El Interventor, P. S., Antonio Mir.

Núm. 1199

TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo satisfecho sus descubiertos D. Bernardo Perpiñá Alemany dueño del Automóvil de Palma a Andraitx y el dueño del Hotel Continental de esta Ciudad por el concepto «Viajeros y Mercancías» con esta fecha he dictado contra los mismos, la providencia de primer grado de apremio; pudiendo los interesados, hacer efectivo sus débitos, dentro plazo de cinco días con arreglo a lo que dispone el artículo 52 de la Instrucción.

Palma 30 Abril de 1920.—El Tesorero P. I., José Llompart.

Núm. 1166

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el acópio y suministro de piedra gruesa y machacada medida y apilada a pié de obra para la conservación y entretenimiento de los caminos vecinales de este término Municipal durante el año 1920 a 1921.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del día dos de Junio próximo en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos en las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de setecientos ochenta y seis pesetas 70 céntimos equivalentemente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil quinientas setenta y tres pesetas treinta y nueve céntimos equivalentemente al 10 por 100 del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder el tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso que el Ayuntamiento sospeche confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueda haber como patrono. Se aplicará la jornada de 8 horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio se ventilarán ante el Tribunal que compete siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de quinientos ochenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad o en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquier notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previsto por la Instrucción y ley de Obras públicas, y solo en las consideradas especiales podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por ciento sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 Junio 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Multas y rescisión del contrato

Las faltas que cometa el contratista serán castigadas con multas decrecionales de 5 a 50 pesetas impuestas por el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde. Tres faltas apreciadas graves implican la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

21.—Duración de las obras

Se comenzarán las obras tan luego lo disponga el Señor Alcalde después de aprobada la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento, debiendo quedar terminadas a los tres meses de principiadas.

22.—Certificados a buena cuenta

Se abonará mensualmente al Contratista el importe del trabajo ejecutado, mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal y como cantidad a buena cuenta. La recepción será única y definitiva una vez terminados los acópios; y si resultan ajustados los trabajos a las condiciones de Contrata se procederá seguidamente a la liquidación final, siéndole de abono al Contratista el trabajo realizado sea más o menos del que se detalla en el Presupuesto correspondiente. Aprobada por el Ayuntamiento dicha liquidación se devolverá la fianza constituida en garantía del servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 24 de Abril de 1920.—El Alcalde, Bartolomé Fons.— P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregas.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida día..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para el servicio de acópio y suministro de piedra gruesa y machacada, a pié de obra, para la conservación de los Caminos vecinales de este Municipio que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de suministro de piedra gruesa y machacada a pié de obra para conservación de Caminos vecinales de este Municipio, durante el año 1920-1921.»

Núm. 1208

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920-21 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

La Puebla a 1.º de Mayo de 1920.—El Alcalde, B. Cladera Socías.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Determinadas las secciones de contribuyentes, para la designación de los vocales que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el presente año económico de 1920-21, se anuncia al público que quedarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Santañy 26 Abril de 1920.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Verificado en sesión pública extraordinaria de primera convocatoria celebrada en el día 27 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1920-21 a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª.—D. Pedro Gimenez Alcu, D. Bartolomé Gimenez Garcia y Don Francisco Burguera Garcias.

Sección 2.ª.—D. Juan Coll Moll, Don Pablo Rigo Mas, D. Pedro Burguera Oliver y D. Julián Mascaró Garcias.

Sección 3.ª.—D. Damián Vidal Ballester, D. Lorenzo Ballester Ballester, D. Sebastián Mercadal Ferrer y Don Juan Pomar Aguiló.

Sección 4.ª.—D. Rafael Creus Vidal. En Campos del Puerto a 28 de Abril de 1920.—El Alcalde-Presidente, Damián Mesquida.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por dicha municipalidad en el mes de Diciembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 2 en 2.ª convocatoria.—Acuerdos: Autorizar a Don Juan Meliá Petrus para abrir un portillo en un solar que posee en el Ensanche.—Exponer al público a efectos de reclamación el Reglamento de Ferrero Lacero.—Quedar enterado de los productos respectivos al mes de Noviembre por los conceptos siguientes: Admon. de Consumos sobre carnes y pescados Pesetas 1159'32.—Derechos de degüello Pesetas 189'00.—Inspección Sanitaria Pesetas 118'37.—A Informe: Policía Urbana.—Instancia de D. Vicente Villalonga Carreras informada por el Señor Ingeniero para reformar aberturas de la casa número ciento diez de la calle de las Parras que forma esquina con la carretera general.—Beneficencia.—Inclusión en la lista de socorros de Juana Vadell Timoner.

Sesión ordinaria del día 9 en 2.ª convocatoria.—Acuerdos: Autorizar para hacer obras con sujeción a las condiciones consignadas en los informes previos del Sr. Ingeniero a saber: D. Vicente Villalonga reformar aberturas de la casa y huerto n.º 110 de la calle de las Parras; D. Francisco Pons Pons cerrar con pared de sillares de dos metros de altura un solar que posee en el kilómetro 13 de la carretera general; y D. Antonio Palliser Pons edificar una cochera en terrenos de la alfarería que posee en el expresado kilómetro 13.—Traspasar al amillaramiento a saber: Una pieza de tierra en la sección 23 que venia figurando a nombre de Don Juan Villalonga Vinent, a favor de Don Bernardo Pons Villalonga; y mitad de la casa n.º 14 y 16 de la calle de Barsola amillarada a nombre de D. Juan Camps Pons a favor de D. Jorge T. Ladio Olivar.—Aprobar y publicar los extractos de los acuerdos de los meses Septiembre, Octubre y Noviembre. Proceder a la rectificación del Padrón de vecinos para 1919.—A Informe: Beneficencia: Formación de las listas para el servicio benéfico sanitario y distribución de socorros domiciliarios del año 1919.

—Censo: Id de la lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que en 1919 han de tener derecho a votar Compromisarios para Senadores.—Ensanche proposición del Señor Alcalde proponiendo adquirir una finca de la calle de San Antonio propiedad de herederos de D. Cristóbal Quintana por pesetas seiscientos veinticinco y trescientas cincuenta por gastos de construcción de la pared medianera.—Hacienda: Cuentas Policía Urbana. Instancia de D. Jaime Mascaró Villalonga pidiendo permiso para hacer reformar en la casa n.º 12 de la calle del Palmer.

Sesión ordinaria del día 16 en 2.ª convocatoria.—Acuerdos: Autorizar a Don Jaime Mascaró para hacer las obras que tiene solicitadas en la sesión anterior.—Adquirir la cochera con huerto que en la calle de San Antonio poseen los herederos de D. Cristóbal Quintana por precio de pesetas 625'00 y 350'00 por gastos de la pared medianera.—Aprobar definitivamente y sin reclamaciones el Reglamento de Ferrero lacero y anunciar la provisión de la plaza por término de quince días.—Declarar paridas fallidas por cédulas personales del año actual pesetas ciento veinte y ocho setenta céntimos.—Construir el muro de contención para anivelación de la Plaza del Ensanche ha de dar con la calle de San Antonio.—Quedar enterado de la renuncia hecha por el encargado de recoger aguas sucias y nombrar interinamente para sustituirle al vecino Don Juan Mercadal Florit.—A Informe Policía Urbana: D. Juan Sans Llambias pide permiso para modificar aberturas en la casa n.º 9 de la calle del Obispo Gofialous y D. Bartolomé Meliá Pons hacer una abertura en la casa n.º 2 de la calle de Barsola.

Sesión ordinaria del día 23 en 2.ª convocatoria.—Acuerdos: Autorizar para hacer obras a los vecinos D. Juan Sans Llambias y D. Bartolomé V. Meliá conforme solicitaron en la sesión anterior.—Aprobar y pagar varias cuentas.—Pagar los haberes a los empleados y dependientes, del mes de Diciembre.—Se formó la distribución de fondos para este mes.—A Informe: Instancias pidiendo permiso para hacer obras de los vecinos: D. José Morlá Enrich reformar aberturas de la casa n.º 14 de la calle Barsola, D. Jaime Timoner Vidal para convertir en ventana el portal cochera de la casa n.º 4 de la del Doctor Guardia, y D. Martín Pons Alzina reformar una abertura en la casa n.º 13 de la calle de Santa Águeda.

Conceder un socorro extraordinario de 25 pesetas al vecino Pedro Cardona Gomila por las necesidades perentorias que experimenta su familia con motivo de haber sido invadida por la epidemia reinante.

Sesión ordinaria del día 30 en 2.ª convocatoria.—Acuerdos: Autorizar para hacer las obras cuyo permiso solicitaron en la sesión precedente a los vecinos D. José Morlá Enrich D. Jaime Timoner Vidal y Martín Pons Alzina.—Aprobar y exponer al público a efectos de reclamación, los documentos que son a saber: Lista de las familias que en el próximo año de 1919 han de recibir el servicio benéfico sanitario; lista de las familias y personas que en dicho año han de percibir socorros domiciliarios, y la lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que en el repetido ejercicio han de tener derecho a votar Compromisarios para las elecciones de Senadores. Quedar enterado del Reglamento General de Matagaderos de día 5 del actual publicado en la Gaceta de día 9. Pasar a informe de la comisión de policía urbana una instancia de D. Juan Petrus Rosselló pidiendo permiso para reformar aberturas de la casa n.º 9 de la calle del Paborde Dr. Martí.

Aprobado el anterior extracto de acuerdos en sesión ordinaria celebrada el día 4 del actual.

Alayor a 7 de Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Sintes.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

D. Pedro Fernández Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída a solicitud de D. Francisco Pizá y Barceló en los autos ejecutivos, hoy vía de apremio, instados por D.ª Antonia Colomar y Sureda, contra su hermana D.ª Maria, y en los que dicho D. Francisco Pizá ha venido a proseguir en sustitución de la ejecutante, se sacan a pública subasta los bienes o derechos que a continuación se expresarán pertenecientes y embargados a la ejecutada para con su producto pagar al hoy demandante lo que acredita por capital, intereses y costas.

Los indicados derechos embargados son los que tiene la ejecutada D.ª Maria Colomar y Sureda sobre la plaza de Toros de esta ciudad equivalentes a la dozava parte de la total propiedad y la dozava parte de alquileres y beneficios que le corresponden que, por el Letrado D. Jaime Snau como perito único nombrado al efecto, teniendo en cuenta los antecedentes que se detallan en su dictámen del folio ciento treinta y cuatro y en el escrito del folio ciento veinte y ocho, han sido justipreciados en venta en diez y siete mil doscientas pesetas.

La integra finca Plaza de Toros, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio ciento treinta y nueve y siguientes del tomo ochenta y uno de la Catedral, finca número dos mil doscientos cuarenta y cuatro a nombre de D. Antonio Sureda y Verd, en virtud de concesión que en mil ochocientos sesenta y seis el Gobierno y el Ramo Militar de esta Isla le otorgaron, edificó la indicada Plaza de Toros y la inscribió a su favor en catorce Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a su respectivo dueño acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

3.ª El ejecutante D. Francisco Pizá podrá tomar parte en la subasta y mejor las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito prevenido en la condición anterior.

4.ª Los gastos y costas que cause el comprador compareciendo en autos, serán de su cargo.

5.ª Que lo serán también los de subasta y remate, traspaso y demás inherente al mismo.

6.ª Que el comprador deberá cuidar de inscribir la finca o derechos que sobre ella tiene la ejecutada a costas del mismo.

7.ª Que los autos y certificación de gravámenes a que está afecta la integra finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes entendiéndose de la misma manera que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la subasta referida, el día dos de Junio próximo a las once en los es-

trados de este Juzgado fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal, con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veintisiete de Abril de mil novecientos veinte.—Pedro F. Cavada.—Ante mí, Juan Bestard.

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de hoy recaída en el sumario que estoy instruyendo contra Juan Socias Simó y otro sobre disparos arma de fuego, se cita, llama y emplaza al perjudicado Bartolomé Alomar Ballester (a) Curt, de cuarenta y un años de edad, casado, herrero, vecino de La Puebla y de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a efecto de prestar declaración en dicho sumario y de informarle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Inca veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—El Secretario, Miguel Sampol.

D. Bartolomé Mir y Calafell, arrendatario de la recaudación de Contribuciones e impuestos de la provincia de Baleares

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1920 tendrá lugar en esta provincia, durante los días laborables que transcurran del 1.º de Mayo al 31 de Julio próximo, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, conforme a lo dispuesto por la Real Orden de 4 de Febrero de 1903 y con sujeción a la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y por lo que respecta al mes de Mayo a saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Algaida del 3 al 7.—Andraitx del 23 al 26.—Bañalbufar días 13 y 14.—Deyá días 1 y 2.—Buñola días 23 y 24.—Esporlas días 15 y 16.—Estalenchs días 11 y 12.—Calviá días 12 y 13.—Fornalutx días 10 y 11.—Lluchmayor del 20 al 25.—Marratxi del 18 al 21.—Puigpuñent días 16 y 17.—Santa Eugenia días 23 y 24.—Santa María días 22 y 23.—Sóller del 23 al 28.—Validemosa días 23 y 24.

Partido de Inca

Alaró del 10 al 12.—Alcudia del 8 al 10.—Binisalem del 19 al 22.—Buger días 13 y 14.—Campanet del 17 al 20.—Costitx días 5 y 6.—Escorca el día 16.—Inca del 20 al 25.—Lloseta días 17 y 18.—Llubi del 20 al 23.—Marta días 9 y 10.—Muro del 17 al 19.—Pollensa del 17 al 20.—La Puebla del 10 al 13.—Sansellas del 10 al 13.—Santa Margarita del 20 al 22.—Selva del 18 al 22.—Sineu del 11 al 14.

Partido de Manacor

Artá del 17 al 20.—Campos del 5 al 7.—Capdepera del 14 al 16.—Felanitx del 15 al 20.—Manacor del 25 al 30.—Montuiri del 5 al 7.—Petra del 10 al 13.—Porreras del 8 al 11.—San Juan del 14 al 16.—Santañy del 22 al 25.—San Lorenzo días 17 y 18.—Son Servera días 21 y 22.—Villafraña días 19 y 20.

Partido de Menorca

Alayor del 14 al 16.—Ciudadela del 7 al 11.—Ferrerías días 12 y 13.—Mahón del 19 al 23.—Mercadal del 14 al 16.—San Luis días 5 y 6.—Villacarlos días 1 y 2.

Partido de Ibiza

Formentera días 16 y 17.—Ibiza del 17 al 21.—San Antonio Abad días 19 y 20.—San José días 20 y 21.—San Juan

Bautista días 21 y 22.—Santa Eulalia días 23 y 24.

Se advierte a los Señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los días de cobranza en su respectivo distrito municipal, que podrán efectuarlo durante los restantes días del mes en las oficinas recaudatorias de sus respectivas Zonas a saber:

Partido de Palma, Oficina de recaudación en esta Ciudad calle del Teatro Balear número 19, bajos.

Partido de Inca, Oficina de recaudación en Inca calle del General Luque n.º 12.

Partido de Manacor, Oficina de recaudación, Manacor calle de Plaza del Cos n.º 5.

Partido de Menorca, Oficina de recaudación, Mahón calle de Infanta n.º 12.

Partido de Ibiza, Oficina de recaudación, Ibiza calle de Dos de Mayo n.º 10.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 30 Abril 1920.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1197

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruages de Lujo, e Impuesto de Casinos o Círculos de recreo, correspondientes al primer trimestre del actual año de 1920-21 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del día 1.º al 30 del entrante mes de Mayo verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad en lo que dispone el artículo 35 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma del 1 al 25.—Algaida del 3 al 7.—Andraitx del 5 al 10.—Bañalbufar días 13 y 14.—Buñola días 1 y 2.—Calviá días 12 y 13.—Dayá días 1 y 2.—Esporrias días 15 y 16.—Estalenchs días 11 y 12.—Fornalutx días 10 y 11.—Lluchmayor del 8 al 13.—Marratxí del 6 al 9.—Puigpuñent días 16 y 17.—Santa Eugenia días 14 y 15.—Santa María del 1 al 4.—Sóller del 3 al 8.—Valldemosa días 1 y 2.

Partido de Inca

Alaró del 10 al 12.—Aicudia del 8 al 10.—Binisalem del 19 al 22.—Búger días 5 y 6.—Campanet del 13 al 15.—Costitx días 5 y 6.—Escorca el día 16.—Inca del 20 al 25.—Lloseta días 17 y 18.—Llubi del 20 al 23.—Maria días 11 y 12.—Muro del 17 al 19.—Pollensa del 17 al 20.—La Puebla del 10 al 13.—Sansellas del 10 al 13.—Santa Margarita del 17 al 19.—Selva del 18 al 22.—Sineu del 3 al 6.

Partido de Manacor

Artá del 6 al 9.—Campos del 5 al 7.—Capdepera del 10 al 12.—Felanitx del 15 al 20.—Manacor del 3 al 8.—Montuiri del 17 al 19.—Petra del 10 al 13.—Perreras del 20 al 23.—San Juan del 14 al 16.—Santany del 22 al 25.—San Lorenzo días 17 y 18.—Son Servera días 21 y 22.—Villa Carlos días 1 y 2.

Partido de Menorca

Alayor del 1 al 4.—Ciudadela del 7 al 11.—Ferreries días 12 y 13.—Mahón del 19 al 23.—Mercadal del 14 al 16.—San Luis días 5 y 6. Villa Carlos días 1 y 2.

Partido de Ibiza

Formentera del 6 al 9.—Ibiza del 1 al 5.—San Antonio Abad del 10 al 13.—San José del 14 al 17.—San Juan

Bautista del 18 al 21.—Santa Eulalia del 22 al 25.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que trascurren del 1 al 20 y horas de 8 a 12 se verificará el cobro a domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados días de cobro a domicilio, y de 12 a 14, podrán también verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Teatr Balear n.º 19.

Los señores contribuyentes de las Afueras de la Capital, podrán verificar el pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 a las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 30 de Abril de 1920.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1142

D. Gabriel Jordá Perelló, Recaudador auxiliar en el pueblo de Santa Margarita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 29 de Marzo de 1920 la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se

procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrado de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Miguel Monjo y otros.	3'11
Miguel C. fre Roca.	2'41
Margarita Fluxá Pomar.	1'71

En Santa Margarita a 7 de Abril de 1920.—El Recaudador, Gabriel Jordá.

Núm. 1187

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora del día 11 de Mayo próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (S.º 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Abril de 1919.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 29 de Abril de 1920.—El Vocal de turno: Antonio Bosch, Pbro.

Núm. 531

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	485'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	52421'55
CARGO.	52907'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	32958'80
Existencia en el trimestre que sigue.	19953'49

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	224'17	>	224'17
Montes.	>	>	>
Impuestos.	8922'83	5307'93	14230'76
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	4419'58	26'00	4445'58
Resultas.	14432'49	>	14432'49
Rec. para cubrir el déficit.	32507'81	47087'62	79595'43
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	60506'88	52421'55	112928'43
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	6137'77	4634'29	10772'06
Policia de Seguridad.	2813'00	2199'37	5012'37
Policia urbana y rural.	3453'59	8150'34	11603'93
Instrucción pública.	2350'98	1879'55	4230'53
Beneficencia.	1353'30	1607'80	2961'10
Obras públicas.	7717'32	4243'45	11960'77
Corrección pública.	4'10	597'02	601'12
Montes.	>	>	>
Cargas.	3522'48	7003'11	10525'59
Ob. de nueva construcción.	609'90	1000'00	1609'90
Imprevistos.	58'70	>	58'70
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	60021'14	32953'80	92974'94

En Felanitx a 31 de Diciembre de 1919.—El Depositario, P. Matas Fiol.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Walls de Padrinas.

Núm. 619

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VALDEMOSA

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	9613'27
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	6097'95
CARGO.	16711'22
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12742'97
Existencia para el trimestre que sigue.	2968'85

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	347'64	>	347'64
Montes.	>	>	>
Impuestos.	22'85	29'95	52'80
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	12019'31	>	12019'31
Rec. para cubrir el déficit.	118'10	6068'00	6186'10
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	12507'90	6097'95	18605'85
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1463'01	2472'54	3935'55
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	192'50	393'00	585'50
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Obras públicas.	>	451'97	451'97
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	1177'52	1540'35	2717'87
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	61'00	30'90	91'90
Devoluciones.	>	7853'61	7853'61
Data pesetas.	2894'63	12742'37	15637'00

En Valldemosa a 6 de Enero de 1920.—El Depositario, Matias Fiol.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 620

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4086'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	58122'48
CARGO.	57158'97
Data por pagos verificados en igual trimestre.	55721'68
Existencia para el trimestre que sigue.	1437'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	588'17	>	588'17
Montes.	>	>	>
Impuestos.	9562'61	7981'72	17544'33
Beneficencia.	1584'80	800'70	2385'50
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	79'00	>	79'00
Resultas.	4824'06	>	4824'06
Rec. para cubrir el déficit.	38791'59	44340'03	83131'62
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	55430'23	53122'45	108552'68
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4935'42	8954'09	13889'51
Policia de Seguridad.	1683'00	4060'83	5743'83
Policia urbana y rural.	2756'47	10916'65	13673'12
Instrucción pública.	920'00	2880'00	3800'00
Beneficencia.	1534'22	621'43	2155'65
Obras públicas.	4923'79	3072'48	7996'27
Corrección pública.	>	14'00	14'00
Montes.	>	>	>
Cargas.	24298'62	16338'89	40637'51
Ob. de nueva construcción.	8994'70	8157'72	17152'42
Imprevistos.	1347'69	705'60	2053'29
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	51393'23	55721'69	107114'92

En Sóller a 21 de Febrero de 1920.—El Depositario, Andrés Oliver.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Magraner.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA